

**ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL**

**SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD
OPERACIONAL**

CUARTA REUNIÓN DEL PANEL DE EXPERTOS DE AERONAVEGABILIDAD (RPEA/4)

**TAREA RPEA-4/01 – Asunto 2: LAR 145 Enmienda 2
Inclusión de los requisitos del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional.**

<p style="text-align: center;">Resumen</p> <p>Esta tarea proporciona información relevante para realizar el análisis respectivo de la propuesta desarrollada para la inclusión de los requisitos del sistema de gestión de la seguridad operacional en el LAR 145 Enmienda 2. La propuesta presentada será evaluada por el Panel de Expertos de Aeronavegabilidad.</p>
<p style="text-align: center;">Referencias</p> <ul style="list-style-type: none">– Anexo 6– Estructura propuesta por el Comité Técnico– Documento 9859 OACI.– Guía para el desarrollo de una reglamentación del estado sobre sistemas de gestión de seguridad operacional (SMS) - 2008 de la OACI (Borrador).– Guía para el desarrollo de una reglamentación del estado sobre sistemas de gestión de seguridad operacional (SMS) - 2008 de la OACI (Borrador).– Instrucciones para el trabajo de los Paneles de Expertos del SRVSOP– Manual para los redactores de las LARs
<p style="text-align: center;">Conformación del grupo de tarea</p> <p>Relator: Ricardo Brasil</p>
<p style="text-align: center;">Fecha límite para entregar la tarea</p> <p>El responsable asignado a esta tarea deberá entregar el resultado de la misma al Comité Técnico vía correo electrónico no más tarde del 20 de marzo de 2008.</p>

1. Introducción

1.1. Durante la Décimo Tercera Reunión de la Junta General, realizada en Caracas Venezuela el 7 de noviembre del 2005, en su conclusión JG13/03 convino en la aprobación del LAR 145 –

Organizaciones de mantenimiento aprobadas versión 2; luego de que el mismo fuera completamente revisado en la Segunda reunión del Panel de Expertos de Aeronavegabilidad.

1.2. Asimismo, en esta Reunión se tomo conocimiento del carácter evolutivo y envolvente de los conceptos de calidad y su analogía con los conceptos para mejorar la seguridad de las operaciones de mantenimiento y que dentro de este concepto evolutivo de las Organizaciones de Mantenimiento, la OACI circulará una propuesta de enmienda al Anexo 6 Parte 1, que incluye como requisito la incorporación de un Sistema de Gestión de la Seguridad (SMS) el cual tiene algunos elementos en común con los Sistemas modernos de Gestión de la Calidad. Por este motivo la Reunión concluyó que se debía iniciar las actividades para estudiar la incorporación de los requisitos de los Sistema de gestión de seguridad operacional en el LAR 145.

1.3. Por otra parte, la Enmienda 30 del Anexo 6 Parte I, en su punto 8.7.3.4 establece que a partir del 1 de enero del 2009 los Estados exigirán que los organismos de mantenimiento implanten un sistema de gestión de la seguridad operacional aceptable para el Estado.

1.4. Dentro del Programa actividades del año 2007 del SRVSOP se realizó el Seminario sobre implantación del Sistema SMS en Organizaciones de Mantenimiento de aeronaves, en la ciudad de Lima, del 24 al 28 de septiembre. El objetivo de este seminario era comprender los alcances del Sistema de Gestión de la seguridad operacional en una OMA y la interrelación de los requisitos de este sistema con los requisitos establecidos en el LAR 145 versión 2.

1.1. En este marco de trabajo y como parte el plan de desarrollo de reglamentos LAR del SRVSOP del año 2007, se consideró el desarrollo de la inclusión de los requisitos del SMS en el LAR 145. Para ello el mes de diciembre del 2007, expertos designados por el Coité Técnico prepararon la propuesta de desarrollo de la Enmienda 2 del LAR 145, donde se incluye los requisitos del LAR 145.

2. Definición del problema

2.1. Conforme a lo manifestado en los antecedentes el Anexo 6 Parte I se indica que los Estados establecerán un programa de seguridad operacional para lograr un nivel aceptable de seguridad operacional de las aeronaves. Para ello se solicita que los Estados reglamenten la implantación de los Sistemas de Gestión de Seguridad de vuelo en los Explotadores a partir del 1 de enero del 2009.

2.2. De acuerdo al Anexo 6 Parte I, punto 8.7.3 el sistema de gestión de seguridad operacional debería incluir como mínimo la identificación de los peligros de la seguridad operacional, asegurarse que se aplican las medidas correctivas para mantener el nivel de seguridad operacional, prever la supervisión y evaluación periódica de estos niveles y tener como meta la mejora continua de estos niveles.

2.3. Asimismo uno de los objetivos de este sistema es la definición clara de las líneas de responsabilidad sobre seguridad operacional en el organismo de mantenimiento, incluyendo la responsabilidad directa de la seguridad operacional por parte del personal administrativo superior.

2.4. En este sentido se encargo a un experto de aeronavegabilidad el estudio y desarrollo de la propuesta del LAR 145 enmienda 2 de los requisitos sobre Sistemas de Gestión de la seguridad operacional en organizaciones de mantenimiento. Producto de este estudio se ha desarrollado todo el conjunto de requisitos de este sistema, el cual se ha incorporado a los requisitos del LAR 145 versión 2. La enmienda considera que en el LAR 145 Versión 2 ya existían muchos de los elementos de un sistema

de gestión, solamente que orientados hacia la calidad. Por tanto la enmienda en la propuesta de enmienda, se incorporaron los elementos faltantes del sistema de gestión, se ordenó la estructura y se orientó el sistema de gestión a la seguridad y no a la calidad.

2.5. Con tal motivo, en el Apéndice 1 se incluye la propuesta de desarrollo que deberá ser revisada por el experto designado, utilizando los siguientes criterios para proponer su validación al Panel:

- a) Verificar que la estructura cumple con las normas y métodos recomendados en el Anexo 6.
- b) Verificar que se observen los principios de lenguaje claro.
- c) Garantizar la armonización mundial y regional.

2.6. En caso que no se vea necesidad de enmendar los requisitos bajo análisis, los expertos a cargo de la tarea solamente deberá limitarse a recomendar al Panel la validación de la misma. En caso contrario, deberá sustentar adecuadamente la oportunidad de mejora identificada y la enmienda propuesta.

2.7. Es importante mencionar que, en el caso de existir un requisito completamente nuevo que no se encuentre respaldado por el Anexo 6 de OACI o que no haya sido aplicado en modelos de otras regiones, se deberá incluir una adecuada justificación de la necesidad de su incorporación, considerando el impacto del cambio y los costos asociados.

2.8. Antes de considerar la incorporación de un nuevo requisito reglamentario ya sea una nueva sección, párrafo o subpárrafo, se deberá analizar la posibilidad de utilizar el mecanismo de Medios Aceptables de Cumplimiento (MAC) o Materiales Explicativos e Informativos (MEI), que puedan como Circular de Asesoramiento complementar el LAR correspondiente, en un desarrollo futuro.

3. **Actividades y resultado de la tarea**

3.1 Para el desarrollo de esta tarea se debe analizar y estudiar la propuesta de desarrollo de estos requisitos que se encuentran en el **Apéndice A**, así como realizar un análisis comparativo con los reglamentos de Transport Canada, FAR y EASA. Para realizar este estudio se podrá utilizar los documentos numerados en la referencia así como los reglamentos nacionales vigentes en los Estados miembros del SRVSOP.

3.2 El desarrollo de esta tarea deberá producir la Nota de Estudio 02, para antes del **20 de marzo de 2007** conteniendo todos los resultados de los estudios realizados y una propuesta concreta sobre la estructura del LAR 145 enmienda 2.

3.3 La propuesta formulada será analizada y evaluada por el Panel de Expertos de Aeronavegabilidad durante el desarrollo de la tercera reunión de trabajo a realizarse del 15 al 18 de abril de 2008 en Lima, Perú.

3.4 El desarrollo de esta tarea deberá tomar en cuenta los principios de lenguaje claro y el Manual para los redactores de las LARs.